

CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS, SRL**ENTRE:**

De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **MULTICÓMPUTOS, SRL**, RNC 101638801, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, Ensanche Piantini, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada Director de Operaciones y Servicios el señor **JOSE MARTIN GUZMAN TAVERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente en esta ciudad, según poder de fecha 07 de noviembre 2019, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente; y cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública.

POR CUANTO: La Resolución 1-2019 de fecha 04 de enero 2019 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Licitación Pública.

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) y cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó un Proceso de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Bienes y Servicios de Tecnología.

POR CUANTO: Que el día diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y a la apertura de sobres A de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional **TSS-CCC-LPN-2019-0008**.

POR CUANTO: Que el día de veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la apertura de sobres B "Ofertas Económicas" de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional **TSS-CCC-LPN-2019-0008**.



POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. CCC-63/2019, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), aprobó la adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: En fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Buen Uso de Anticipo, correspondiente al Cien por ciento (100%) del monto total anticipado.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

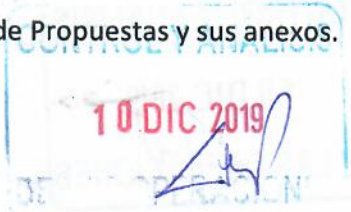
Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Presentación de Propuestas y sus anexos.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

c) Propuesta técnica y económica.

ARTÍCULO 3: OBJETO. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a vender los bienes y servicios detallados a continuación, así como ofrecer los servicios de soportes, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Lote	Descripción	Cant.	Precio unitario	Sub-total	Itbis	Sub-total
1	Clúster de 2 servidores Sparc T6 para soportar el motor de la base de datos del Sistema Único de Información (SUIR) de la TSS	2	4,240,277.39	15,934,901.28	2,868,282.23	18,803,183.51
	Almacenamiento Flash Array Pure Storage Flash Array X20R2-FC-9.6TB-9.6/0	1	7,454,346.50			
2	Solución de Virtualización Nutanix NX-3460-G7 de 4 nodos basado en Hiperconvergencia	1	8,150,584.54	8,150,584.54	1,467,105.22	9,617,689.76
Totales			19,845,208.43	24,085,485.82	4,335,387.45	28,420,873.27

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 27/100 (RD\$28,420,873.27)**, ITBIS incluido.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO: los pagos serán realizado en Pesos Dominicanos.

- Un pago por anticipado del veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado equivalente a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 65/100 (5,684,174.65)**. La recepción de este pago no condicionará la vigencia del contrato ni los tiempos de entrega establecidos.
- El ochenta por ciento (80%) restante, equivalente a la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (22,736,698.62)** será pagado a la recepción, instalación e implementación satisfactoria de los bienes y servicios solicitados.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía.
- los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse



registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta registrada.

- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.
- **EL PROVEEDOR:** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN: La vigencia del Contrato será de seis (06) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo. Según pliego de condiciones específicas para la Adquisición de Bienes y Servicios de Tecnología.

6.1 Inicio del Suministro: Una vez formalizado el presente Contrato de Suministro entre la Entidad Contratante y el Proveedor, éste último iniciará el Suministro de los Bienes que se requieran mediante el correspondiente pedido, sustentado en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del presente Pliego de Condiciones Específicas. Los Proveedores tendrán hasta el 15 de enero 2020, en horario regular, para hacer la primera entrega de los Bienes que les fueren adjudicados; por lo que contarán con un período aproximado de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la Notificación de Adjudicación.

6.2 Entregas Subsiguientes: Las entregas subsiguientes se harán de conformidad con el Cronograma de Entrega establecido. Las Adjudicaciones a lugares posteriores podrán ser proporcionales, y el Adjudicatario deberá indicar su disponibilidad en un plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas, contadas a partir de la recepción de la Carta de Solicitud de Disponibilidad que al efecto le será enviada. Los documentos de despacho a los almacenes de la Entidad Contratante deberán reportarse según las especificaciones consignadas en la Orden de Compra, la cual deberá estar acorde con el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA. - Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) hace formal entrega de una Póliza 285899 con vigencia hasta el 28 de noviembre del año 2020, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 93/100 (RD\$1,136,834.93)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.1 Para garantizar el buen uso del anticipo **EL PROVEEDOR**, en fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), , hace formal entrega de una Póliza 286118, con vigencia hasta el 04/06/2020, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 108 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON**



00/100 (5,684,175.00), suficiente para cubrir el equivalente al cien por ciento (100%) del monto total entregado como anticipo.

8.2 Dichas garantías responderán de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



Handwritten signature in blue ink.

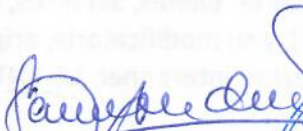
ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL: Acuerdo Integral. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

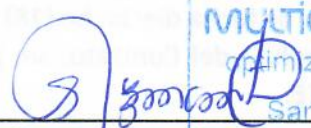
HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero



MULTICÓMPUTOS, SRL


JOSE MARTIN GUZMAN TAVERAS
Director de Operaciones y Servicios



YO, DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 1107, portador de la cédula de identidad y electoral número , con Estudio ubicado en la calle La Esperilla casa No. 45 (Altos) esquina calle San Francisco de Macorís, Sector Padre Las Casas en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ** y **JOSE MARTIN GUZMAN TAVERAS**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ
Notario Público



CONTROL Y ANÁLISIS
10 DIC 2019
DE LAS OPERACIONES

